

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 07 de enero de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 005-2020-SGL-GAFMDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 002-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 003-2020-GLySG, de la Gerencia Legal Y Secretaría General, Memorandum N° 004-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 001-2020/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 021-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 003-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2019 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, se señala lo siguiente: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones. Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2019-GM/MDPP, de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de





servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 005-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizada la evaluación anual del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del ejercicio 2019, requiere que se excluyan varios procedimientos de selección previstos para la contratación de obras, los mismos que se han realizado mediante paquete y no por ítem, como inicialmente estuvieron previstos;

Que, mediante Informe N° 002-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones vía exclusión de procedimientos de selección que no se han convocado y que corresponden a ítem previstos para la contratación de obras, las mismas que se han realizado mediante paquetes y no por ítem, como inicialmente estuvieron previstos;

Que, mediante Proveído N° 003-2020-GLySG, la Gerencia Legal y Secretaría General, solicita a la Subgerencia de Logística, emitir opinión técnica sobre la no realización de las convocatorias previstas en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 004-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita a la Subgerencia de Estudios y Proyectos el sustento de la no realización de las convocatorias de los ítem de obras a contratar establecidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 001-2020/SGEP/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos envía a la Subgerencia de Logística, el sustento de la no realización de las convocatorias de los ítems considerados en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 021-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia Legal y Secretaría General, que la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 001-2020-SGPS-GDS/MDPP, hace de conocimiento que los ítems de los procedimientos de selección de obras no convocados en el 2019, obedecen a que estas estuvieran incluidos en otros procedimientos mediante contratación de paquete (agrupación de obras similares), otros no cuentan con el cofinanciamiento respectivo, no tienen expediente técnico aprobado, se ejecutó por administración directa, entre otros; lo que determinó la no realización del requerimiento para la contratación respectiva. En ese sentido, requiere se emita el acto resolutivo correspondiente que modifique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra vía exclusión;

Que, mediante Informe N° 003-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía exclusión;

Que, de conformidad al numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el numeral 7.6.2 de la Directiva antes indicada, dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;





Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-ALC/MDPP;

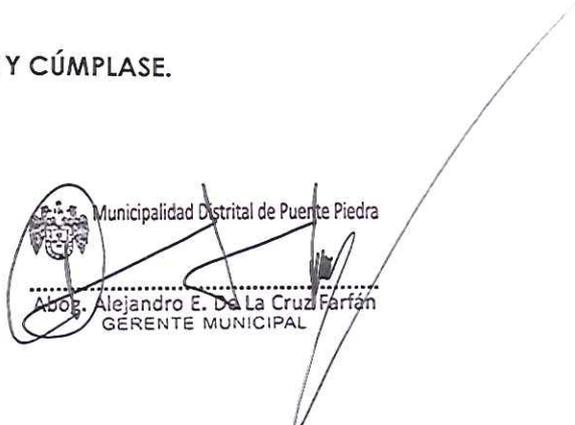
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con exclusión de los procedimientos de selección que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL